

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE SQUASH

- 1) Será de obligado cumplimiento por parte de todos los jugadores federados de la FAS en todo el territorio nacional e internacional, así como por todos los jugadores participantes en eventos organizados por la FAS.
- 2) Los jugadores deberán cumplir todos los Reglamentos establecidos por las diferentes Federaciones Nacionales e Internacionales.
- 3) Cualquier conducta susceptible de ser sancionada o revisada, cometida por un jugador, será tratada y analizada por el Comité Sancionador de la FAS.
- 4) El Comité Sancionador de la FAS, encargado de velar por el cumplimiento de este Régimen Disciplinario, estableciendo o no las posibles sanciones, lo integran: Pepe Cañadas, Pedro Moreno, Pedro Ríos, Enrique González Ballesteros y Manuel Ramírez.
- 5) El procedimiento disciplinario y régimen sancionador entrará en vigor en 2020. Tiene como objeto la iniciación, instrucción y resolución sobre aquellos hechos, conductas, acciones y/u omisiones susceptibles de ser calificadas como infracciones, imponiendo en su caso, la correspondientes sanciones.
- 6) El Comité Sancionador podrá pronunciarse y dictaminar sobre cualquiera de las faltas aquí establecidas o sobre cualquier otro comportamiento irregular que interprete, independientemente que esté estipulado aquí o no de manera específica.
- 7) Para todas las acciones a evaluar se abrirá un periodo de 15 días en el que la persona cuyos hechos se juzgan puede apelar, a contar desde la fecha de comunicación al interesado por parte del Comité Sancionador.
- 8) La iniciación de cualquier procedimiento será de oficio por parte del Comité Sancionador o a raíz de la denuncia de cualquier afectado. En este último caso, el Comité en primera instancia decidirá si admite a trámite o no la denuncia interpuesta, comunicándolo a quien efectúa la misma.

Serán conductas sancionables y catalogadas como faltas leves, graves o muy graves las siguientes:

FALTAS LEVES.

- 1) Darse de baja en un torneo, una vez realizado el sorteo del mismo, sin acreditar lesión manifiesta o circunstancia excepcional surgida después de la realización del sorteo.
- 2) Retraso superior a 20 minutos sobre la hora estipulada de un partido.
- 3) Impago de la cuota, inscripción o de las obligaciones económicas dimanantes de la participación u organización de un torneo.
- 4) Menospreciar, insultar levemente o abusar verbalmente de un oponente o del árbitro.
- 5) Conductas antideportivas leves, como pej el contacto físico innecesario.
- 6) Hacer mal uso del material deportivo o de las instalaciones deportivas donde se celebre la competición.
- 7) La negativa sin causa justificada para arbitrar un partido a requerimiento de la autoridad deportiva correspondiente (un jugador está obligado a arbitrar el partido siguiente, si ha perdido el anterior).
- 8) Actitud pasiva en el cumplimiento de las instrucciones recibidas por los árbitros o la autoridad organizativa en el transcurso de un evento.

FALTAS GRAVES.

- 1) Comportamientos y actitudes irrespetuosas, insultantes o degradantes por un jugador a otro, al árbitro o al público en el transcurso de una competición.
- 2) Cualquier acuerdo o actuación entre dos jugadores dirigido a predeterminar el resultado de un partido. En este sentido, también se contempla como grave la falta de competitividad manifiesta de un jugador con el objeto de alcanzar el fin mencionado anteriormente.
- 3) Manipular o alterar el material o sus instalaciones con objeto de intervenir en el resultado de un partido.

- 4) El incumplimiento de las instrucciones u órdenes dadas por los árbitros o la autoridad deportiva u organizativa de un evento.
- 5) La rotura o provocación de daños del material o instalaciones puestas a disposición en un evento, siempre que no lleguen a suponer la inutilidad de las mismas.
- 6) Retirada de una prueba o evento sin causa justificada.
- 7) Quebrantamiento o incumplimiento de las sanciones de las faltas leves.
- 8) Acumulación de 3 faltas leves.
- 9) El impago de la cuota, inscripción o de las obligaciones económicas dimanantes de la participación u organización de un torneo en más de una ocasión en una misma temporada.

FALTAS MUY GRAVES.

- 1) Comportamientos y/o actitudes violentas o amenazantes ante los rivales, público, autoridad deportiva u organizativa de un evento.
- 2) Cualquier tipo de agresión a un rival, a alguien del público, o a la autoridad deportiva u organizativa de un evento.
- 3) Incumplimientos reiterados de las instrucciones u órdenes dadas por los árbitros o la autoridad deportiva u organizativa de un evento.
- 4) Quebrantamiento o incumplimiento de las sanciones de las faltas graves.
- 5) Acumulación de 3 faltas graves.

Se establecerán las siguientes sanciones para las faltas leves, graves o muy graves:

SANCIONES LEVES.

- 1) Darse de baja en un torneo, una vez realizado el sorteo del mismo, sin acreditar lesión manifiesta o circunstancia excepcional surgida después de la realización del sorteo. Implica pagar la inscripción del torneo. En caso de que el jugador no asuma el pago, lo asumirá subsidiariamente el club que lo inscribió.
- 2) Retraso superior a 20 minutos sobre la hora estipulada de un partido. Implica W.O. en el partido.
- 3) El resto de faltas leves podrán acarrear:
 - a) Apercibimiento público y/o privado.
 - b) Multa no superior a 40 €.
 - c) Penalización de 15 puntos en el ranking del Circuito Andaluz.
 - d) Suspensión temporal de licencia federativa y asistencia a torneos en plazo no superior a 45 días.

SANCIONES GRAVES.

- 1) Expulsión de la prueba o evento.
- 2) Suspensión temporal de licencia federativa y asistencia a torneos en plazo de entre 45 y 90 días.
- 3) Multa de entre 40 € y 90 €.

SANCIONES MUY GRAVES.

- 1) Expulsión de la prueba o evento y retirada de la licencia federativa por el año en curso.
- 2) Imposibilidad de participar en otras competiciones organizadas por otras federaciones así como la no convocatoria para selecciones autonómicas y nacionales en el año en curso.
- 3) Multa de entre 90 € y 250 €.
- 4) La reiteración de faltas muy graves dará lugar a la imposibilidad de expedir la licencia federativa en el periodo establecido por el Comité Sancionador.